



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2336/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la *Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa*, estableciéndose en su Capítulo IV las *Subvenciones en especie: Libros segundo ciclo de educación infantil*.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del ayuntamiento de Casares, en la “Línea 4. Acciones en materia educativa”, se establece línea de ayudas en especie: libros segundo ciclo de educación infantil, dotada con 13.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48001.

TERCERO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2025, con cargo a la partida 326-48001, por importe de 13.300 euros según Certificado de Retención de Crédito, referencia 22025001861.

CUARTO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones

Vista la propuesta de resolución PR/2025/554 de 22 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de agosto de 2025.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO





RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2025, con una cuantía total de 13.300 euros, de las ayudas establecidas en el Capítulo IV de la *Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa*, publicada en BOP nº 118, de 22/06/2021.

TERCERO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas los niños y niñas empadronados en el municipio de Casares, que se encuentren matriculados en Segundo Ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en Centros Educativos públicos.

Segundo. Objeto

El objeto de estas subvenciones en especie es equiparar la situación de los infantes matriculados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, con la de los niños y niñas de los ciclos de Primaria y ESO, para los que ya existe un Programa de Gratuidad de Libros de Texto, establecido por la administración competente en materia educativa en Andalucía.

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total de 13.300 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal de 2025, para la adquisición de los Libros de Texto, que serán entregados a las familias.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes (Aceptación de la subvención) se establece del 1-15 de septiembre de 2025, aunque podrán presentarse fuera de ese plazo, en caso de existir consignación, si el alumno o alumna se incorpora al centro con el curso ya iniciado.

Sexto. Otros datos

La solicitud (aceptación de la subvención) se podrá realizar en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin





perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud (Aceptación de la documentación) será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>.

La Aceptación de la subvención deberá ser firmada por tutor/a legal del o la menor, junto a documento de identidad (DNI o NIE). Para alumnas y alumnos no matriculadas en los centros del municipio deberán acompañar además copia de la matrícula en el centro público correspondiente.”

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS “SUBVENCIONES EN ESPECIE: LIROS SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL”, ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71, DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA. AÑO 2025.

1. Bases Reguladoras

1.- Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; la *Ordenanza reguladora nº 71, de ayudas en materia educativa*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

2.- Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia no competitiva, entre las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 36 de la ordenanza reguladora nº 71.

2. Créditos Presupuestarios

1.- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 326-48001 “Servicios complementarios de educación- Transf. a familias”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2025 es de 13.300 euros.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe máximo del 50% de la cuantía inicial, es decir, 6.650 euros para 2025.

3.- La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- El objeto de las subvenciones en especie consistente en libros de segundo ciclo de educación infantil, es equiparar la situación de las niñas y niños matriculadas en este ciclo, con la de aquellas de los ciclos de primaria y ESO, para las que ya existe un programa de gratuidad de libros de texto, establecido por la administración competente en materia educativa en Andalucía.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las niñas y niños, con empadronamiento en el municipio, y matriculación en segundo ciclo de educación infantil (3, 4 o 5 años), en algún centro escolar público.

3.- Se establece una cuantía total de 13.300 euros para la convocatoria 2025.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

4.- La cuantía de la subvención por estudiante será la correspondiente al precio del material educativo entregado, previamente abonado por el Ayuntamiento, y aceptado por escrito por la persona que ostente la tutoría legal del o de la menor.

5.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1.- Además de lo indicado al punto 3 de la presente convocatoria, los requisitos para optar a las ayudas son:

a) Estar empadronados en el municipio de Casares. Se autoriza a recabar ese dato en el documento de Aceptación de la Subvención.

b) Estar matriculado durante el curso 2025/2026 en alguno de los cursos de segundo ciclo de infantil en algún centro público. En el caso de que sean alumnas y alumnos matriculados en los colegios del municipio, la información será previamente facilitada por éstos. En caso de estar matriculados en distinto municipio, deben acreditarlo presentado la matrícula junto al documento de Aceptación de la Subvención.

c) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

2.- Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- El plazo para la formalización de la Aceptación de la Subvención en especie, se iniciará a principios del mes de septiembre, finalizando a finales del mes de octubre.

2.- En el caso de nuevas incorporaciones durante el curso, podrán recibir la ayuda en especie siempre y cuando exista excedente, y se emitirán resoluciones de concesión complementarias.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

1.- Una vez recopiladas las correspondientes Aceptaciones de Subvención, se publicara

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

Listado Provisional de personas beneficiarias (tutores legales) y cuantías, para posteriormente al plazo de alegaciones, publicar Listado Definitivo de personas beneficiarias.

2.- Dichas publicaciones atenderán lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. Fin de la Vía Administrativa

1.- El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Justificación.

1. La presente ayuda no requiere de justificación, más allá del cumplimiento de los requisitos previos a la concesión.

10. Medios de notificación o publicación

1.- Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Juan Luis Villalón Ortega
Alcalde

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017

